

## ACUERDO SALARIAL CAOLBA — ALEARA 2019

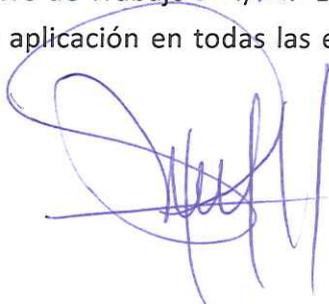
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 30 de septiembre de 2019, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina — ALEARA, Vivian Elisabeth ALZOGARAY, DNI 21.453.478; Francisco Antonio BARRETO, DNI 28.053.706; Ariel Gustavo ROMERO, DNI 23.446.387 y Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, y en carácter de Paritarios y por la Cámara de Agencias Oficiales de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. continuadora de la Cámara de Agencias Oficiales de Lotería Nacional S.E., representada por los señores Marcelo Iemma, DNI 16.973.969 y Manuel Perez, DNI 93.854.399. Las partes firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de Agencias Oficiales de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. y luego de las tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del

\* Convenio Colectivo de Trabajo CCT ~~656/12~~, acuerdan:

**PRIMERO:** Que con la intención de paliar los efectos de los aumentos en los índices de inflación de precios al consumidor suministrados por el INDEC que afectan a los estándares adquisitivos de las remuneraciones que han sido considerados por las partes colectivas al momento de celebrar acuerdos salariales correspondientes al año en curso, el Gobierno Nacional y con carácter de excepción dicta el Decreto 665/19 por el que establece para el sector privado una asignación no remunerativa de cinco mil pesos (\$ 5000), sin que ello implique una afectación del derecho constitucional de negociación colectiva que mantiene plena vigencia con los niveles y alcances que determinen las partes en cada caso.-Establece que la suma referida en el artículo 1° del decreto se compensará en las próximas revisiones salariales. y otorga asimismo la opción que dicha suma se abone en el mes de octubre de 2019 o en los plazos, cuotas y condiciones que establezcan las partes signatarias de los Convenios Colectivos de Trabajo en ejercicio de su autonomía colectiva.-

Por su parte la norma establece que los empleadores que hubiesen otorgado, unilateralmente o por acuerdo de manera extraordinaria, otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 12 de agosto de 2019, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación establecida en el decreto citado.-

**SEGUNDO:** Por lo expuesto las partes acuerdan una asignación salarial de cinco mil pesos (\$ 5000) de carácter no remunerativo, en todas las remuneraciones categorizadas en el Convenio Colectivo de Trabajo ~~656/12~~.- La asignación cobra vigencia a partir de su celebración y será de aplicación en todas las empresas y/o establecimientos y a todos



los trabajadores comprendidos en el mismo.- Esta asignación se compensará en las próximas revisiones salariales.-

**TERCERO:** La asignación mencionada en la cláusula segunda podrá ser abonada, en forma opcional en un solo pago con los haberes a liquidar correspondientes a octubre del presente año, o bien en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de un mil pesos (\$ 1000) cada una, la primera de las cuales se liquidará con los haberes correspondientes al mes de septiembre del presente año.-

Los empleadores que hubiesen otorgado, unilateralmente o por acuerdo de manera extraordinaria, otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 12 de agosto de 2019, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación.-

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, percibirán la asignación en forma proporcional, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos, conforme la legislación vigente.

**CUARTO:** Las partes solicitan la homologación del presente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia.

\* Vole 656/12.-

